



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE DICIEMBRE DE 2018	Suplemento C 7955
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

Nº.- 10074

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7205 E, al Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 2011, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, Químico Andrés Rafael Granier Melo, otorgó al Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 16 de julio de 2018, el Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 17 de mayo de 2018, suplemento extraordinario número 130, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/0418-2/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2018, el Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/7132/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó con fecha 28 de Mayo de 2018, para los efectos de que se le autorizara la procedencia del examen de suficiencia notarial, en el cual resultó aprobado, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de folio A27 0496803, de fecha 18 de mayo de 2018, asentado en el libro 0029, en el acta 05779, con fecha de registro 09/07/1983, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPE/DCDCP/4063/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2050/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 18 de mayo de 2018, en la que se hace constar que el Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 8 y 13 de noviembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, el Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco; así como el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 1 de septiembre de 2006, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 5131026, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida por el M.D. Ulises Chávez Vélez, entonces Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGSPE/DCDCP/4063/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, ambos de fecha 21 de mayo de 2018, expedidos por los Doctores Alejandro Sánchez Calderón y Gonzalo A. Neme Díaz, con cédulas profesional 153701 y 2060115, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por la Licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUÍZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 26, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco, de fechas 7 de enero de 2008 y 20 de enero de 2009, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 000140 y 001567, de fechas 9 de enero de 2008 y 2 de abril de 2009, respectivamente, signados en su momento, por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el comprobante de pago del entero ante la caja receptora de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.); y con el acuerdo de fecha 9 de julio de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: "*Se tiene al Licenciado Manuel Alejandro Cachón Silván, (...) por efectuando el pago del entero ante la autoridad tributaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.*"

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del

Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, mediante el oficio SG/0418-2/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51; fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición del Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público Titular de la Notaría número 4, del Municipio de Centro, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- Notifíquense el presente Acuerdo al Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN y al Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4, del Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

SEXTO.- Una vez publicado este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, del Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Fiat correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley.

OCTAVO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

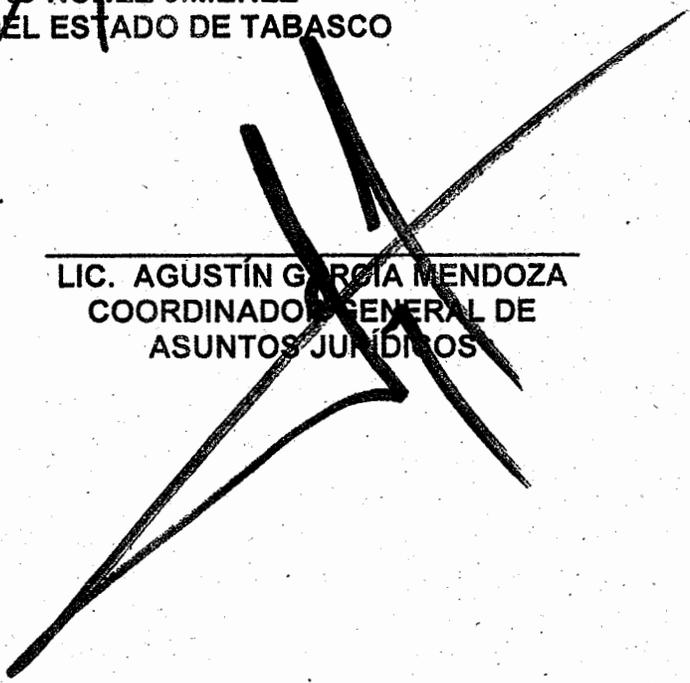
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 10075

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7593 C, al Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de Junio de 2015, el Titular del Poder Ejecutivo por una parte, autorizó el cambio de adscripción en forma definitiva, y otorgó al Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, quedando sin efectos el nombramiento que como Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se expidió previamente en su favor el 30 de Enero de 1986.

SEGUNDO.- En fecha 19 de marzo de 2015, el Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2209/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2018, el Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 6, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el

pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/7068/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que "*Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos*". El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: "*Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.*"

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de

control 3083909, de fecha 4 de febrero de 2015, asentado en el libro 0017, en el acta 03321, con fecha de registro 16/12/1983, expedida por el Oficial 02 del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/CA-591/2018, de fecha 7 de Noviembre de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2156/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 7 de Noviembre de 2018, en la que se hace constar que el Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes ambos de fecha 30 de Octubre y 15 de noviembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, el Licenciado Aníbal Vélez Somarrriba, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; así como el Licenciado Payambé López Falconi, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 17 de septiembre de 2008, por la Universidad de las Américas, Puebla; y de la Cédula Profesional número 5935368, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida por el Lic. Madian de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGPRS/DCDCP/CA-591/2018, de fecha 7 de Noviembre de 2018, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, ambos de fechas 7 de Noviembre de 2018, expedidos por los Doctores Cristóbal Manuel Moscoso López y Lorena Santiago Priego, con cédulas profesional 2314068 y 2314916, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco, de fechas 18 de enero de 2010 y 28 de junio de 2011, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 2193 y 2077, de fechas 4 de junio de 2010 y 21 de julio de 2011, respectivamente, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico, fecha 25 de febrero de 2015, con número de operación 2015/209528, por el importe de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100M.N.), en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2015, emitido por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Jorge Alfonso Priego Berezaluce (...) por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, de fecha 23 de abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2209/2015, de la misma fecha, signada por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Que por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición del Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría número 6, del Municipio de Centro, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 6, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 6, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- Notifíquense el presente Acuerdo al Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE y al Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 6, del Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

SEXTO.- Una vez publicado este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 6, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Fiat correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley.

OCTAVO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

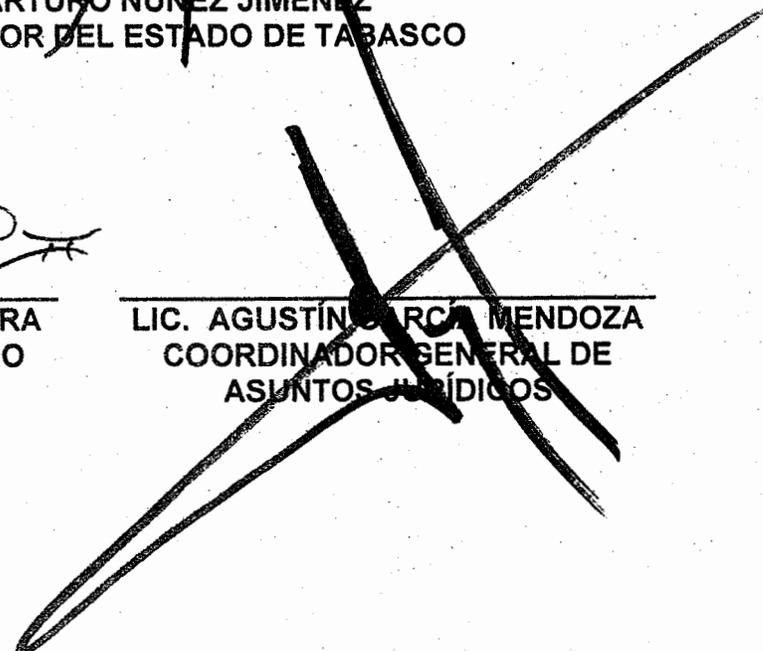
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



No. - 10076

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 6189, al Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2001, el Titular del Poder Ejecutivo otorgó al Doctor JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 18 de julio de 2018, el Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 17 de mayo de 2018, suplemento extraordinario número 130, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/0418-7/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2018, el Doctor JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 31, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Doctor JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/7120/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los

elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que "*Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos*". El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: "*Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.*"

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Doctor JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó con fecha 30 de Mayo de 2018, para los efectos de que se le autorizara la procedencia del examen de suficiencia notarial, en el cual resultó aprobado, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de

control 3063260, de fecha 29 de enero de 2015, asentado en el libro 0003, en el acta 01069, con fecha de registro 14/06/1977, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPE/DCDCP/4178/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2059/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 21 de mayo de 2018, en la que se hace constar que el Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes ambos de fecha 14 y 21 de noviembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, la Doctora en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 25, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; así como el Licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 31 de octubre de 2008, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 6705763, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida con fecha 22 de mayo de 2018, por el M.D. Ulises Chávez Vélez, entonces Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGSPE/DCDCP/4178/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, ambos de fechas 22 y 25 de mayo de 2018, expedidos por los Doctores Jorge Antonio Góngora Canto y Mariana Guadalupe López Jesús, con cédulas profesional 4069425 y 6637651, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el Doctor JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco, de fechas 12 de septiembre de 2011 y 11 de junio de 2013, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 2727 y SG/DGAJ/6437/2013, de fechas 23 de septiembre de 2011 y 5 de agosto de 2013, respectivamente, signados en su momento, por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el comprobante de pago del entero ante la caja receptora de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.); y con el acuerdo de fecha 9 de julio de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado José Alberto Lara Andrade, (...) por efectuando el pago del entero ante la autoridad tributaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, mediante el oficio SG/0418-7/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Que por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición del Doctor JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Titular de la Notaría número 31, del Municipio de Centro, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE,

mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 31, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 31, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- Notifíquense el presente Acuerdo al Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE y al Doctor JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recibase del Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 31, del Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

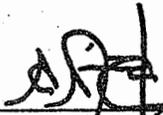
SEXTO.- Una vez publicado este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 31, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, del Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Fiat correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley.

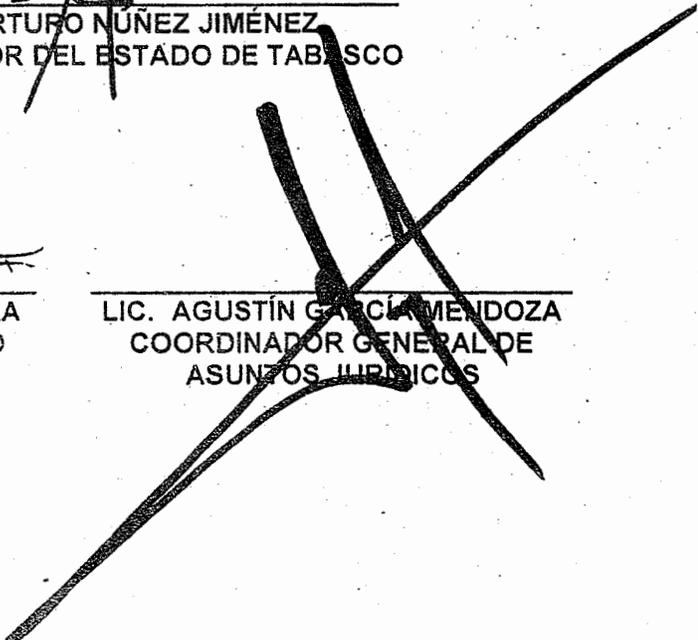
OCTAVO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 10077

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7845, al Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de Noviembre de 2017, el Titular del Poder Ejecutivo otorgó a la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 23 de marzo de 2015, el Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2214/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2018, la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el

pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/7128/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud de la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de control 2379138, de fecha 5 de febrero de 2014, asentado en el libro 0006, en el acta 03344, con fecha de registro 27/10/1979, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/1191/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2161/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 26 de Noviembre de 2018, en la que se hace constar que el Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes ambos de fecha 31 de Octubre y 20 de noviembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, el Licenciado JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco; así como el Licenciado NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 36, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 30 de septiembre de 2004, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 5008959, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Huimanguillo, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGPRS/DCDCP/1191/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con un certificado médico original, de fecha 23 de Noviembre de 2018, expedido por la Doctora Karen Alamilla López, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria del Municipio de Centro, de la Secretaría de Salud, con cédula profesional 3999682.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los escritos originales de inicio y terminación de la práctica notarial girado por el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al municipio de Comalcalco, Tabasco, de fechas 15 de diciembre de 2011 y 22 de octubre de 2012, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio a partir del día 17 de octubre de 2011 y de la terminación de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios de números 458 y 3168, de fechas 5 de marzo de 2012 y 30 de octubre de 2012, respectivamente, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago ante oficina recaudadora autorizada (Telecomm), de fecha 23 de febrero de 2015, con número de folio 02891647, por el importe de \$3,322.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, actualmente, Director General de Asuntos Jurídicos, en el cual, en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Carlos Fabián Torruco Dagdug...(...), por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, de fecha 23 de abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2214/2015, signada por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Que por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición de la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, Notario Público Titular de la Notaría número 2, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y designar como

Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo de la Titular, con el sello de ésta y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco, al Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- Notifíquense el presente Acuerdo al Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG y a la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO.- Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recibase del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

SEXTO.- Una vez publicado este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco, del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Fiat correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley.

OCTAVO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

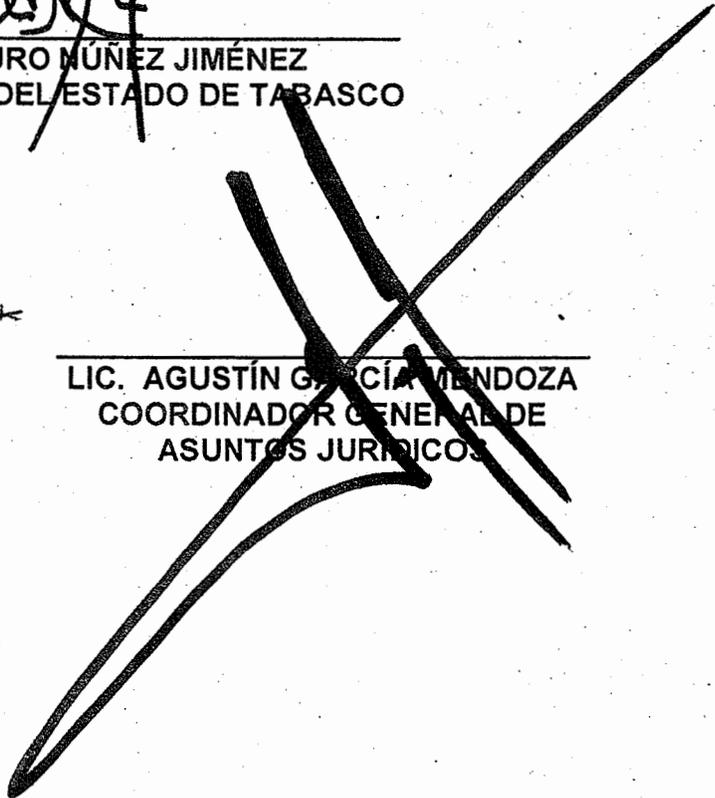
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 10078

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7879, al Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de marzo de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo, le otorgó al Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de noviembre de 1971, el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, sustentó y aprobó el Examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, obteniendo calificación aprobatoria por unanimidad, según consta en el Acta final correspondiente; así mismo fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2018, el Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/7130/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de folio A27 0743620, de fecha 11 de septiembre de 2018, asentado en el libro 0003, en el acta 00499, con fecha de registro 21/11/1943, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Cunduacán, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPRS/DCDCP/12563/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2086/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 13 de septiembre de 2018, en la que se hace constar que el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 30 de octubre y 13 de noviembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco; así como el Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida por el Licenciado José Alberto Torres Collado, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Cunduacán, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGSPRS/DCDCP/12563/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, de fechas 16 de enero y 12 de septiembre de 2018, expedidos por el Doctor Faumer Baños Baños, de la Secretaría de Salud, y por el Doctor José Luis Acosta Patiño, con cédulas profesional 1335843 y 795139, respectivamente, en Cunduacán, Tabasco.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse

de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en la fracción IV de este apartado, y además, de las constancias que obran agregadas al expediente del aspirante como lo son, oficios originales de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial del aspirante, respectivamente, ambos emitidos por el entonces Notario Público Número 1, del Municipio de Centro, Tabasco, el extinto Licenciado Jesús Ezequiel de Dios; así como los oficios de signados por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibido del aviso de inicio y terminación, de la práctica notarial del hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el acta de fecha 27 de noviembre de 1971, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación: "...**ARTÍCULO 6º.- Para obtener el "Fiat" o nombramiento de Notario, se requiere:** I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado..."

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la copia del Acta de Examen de Suficiencia Notarial de fecha 27 de noviembre de 1971, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, publicada en el suplemento al Periódico Oficial 6711, de fecha 30 de Diciembre de 2006, que a la letra dice: "...**TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO.** El Ejecutivo del Estado, elaborará el listado de profesionistas que conforme a la ley anterior, hayan presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, a efectos de tener por satisfecho los requisitos señalados en el artículo 17, fracción X, de esta Ley..."

De lo anterior, es evidente que en su momento, y conforme las disposiciones otrora vigentes en esta materia, el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, cumplió con los requisitos señalados y, por ello, se desempeñó como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Mario Trujillo García, el 9 de Noviembre de 1976.

SÉPTIMO.- Que por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, al Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- Notifíquense el presente Acuerdo al Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ y al Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

CUARTO.- Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito,

numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

SEXTO.- Una vez publicado este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, del Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Fiat correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley.

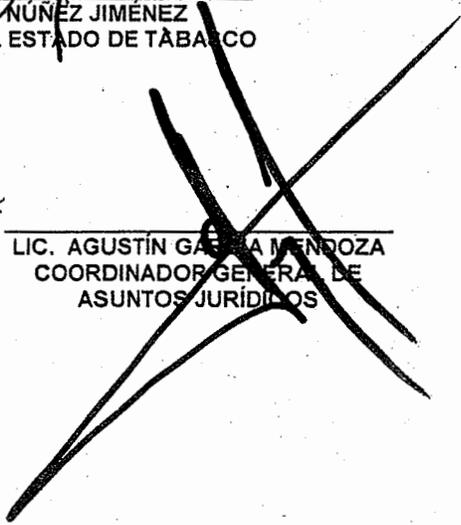
OCTAVO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 10079

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 5559, al Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 1995, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Roberto Madrazo Pintado, le otorgó al Licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 17 de julio de 2018, el Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 17 de mayo de 2018, suplemento extraordinario número 130, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/0418-5/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2018, el Licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Macuspana, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Macuspana, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, remitido a este Despacho mediante oficio número

SG/DGAJ/7126/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó con fecha 31 de mayo de 2018, para los efectos de que se le autorizara la procedencia del examen de suficiencia notarial, en el cual resultó aprobado, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de folio A27 0539161, de fecha 29 de mayo de 2018, asentado en el libro 0001, en el acta 00460, con fecha de registro 04/06/1975, expedida por el Oficial 02 del Registro Civil del Municipio de Centro, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPE/DCDCP/278/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2054/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 18 de mayo de 2018, en la que se hace constar que el Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 6 y 8 de noviembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, el Licenciado JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; así como el Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 18 de marzo de 1999, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 2968616, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida por el M.D. Ulises Chávez Vélez, entonces Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGSPE/DCDCP/278/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, ambos de fechas 22 de mayo de 2018, expedidos por el Doctor Alfonso Pérez Álvarez, de la Unidad de Especialidades Médicas de Macuspana, Tabasco, y por la Doctora Elena Guadalupe Blardoni Luna, Directora del CESSA "Dr. Maximiliano Dorantes", dependiente de la Secretaría de Salud, con cédulas profesional 3171246 y 5783754, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el Licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al municipio de Macuspana, Tabasco, de fechas 25 de junio de 2002 y 11 de agosto de 2003, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 03063 y 003836, de fechas 27 de junio de 2002 y 12 de agosto de 2003, respectivamente, signados por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el comprobante de pago del entero ante la caja receptora de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.); y con el acuerdo de fecha 9 de julio de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al **Licenciado Guillermo Herrera Alfaro, (...) por efectuando el pago del entero ante la autoridad tributaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."***

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, mediante el oficio SG/0418-5/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Que por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición del Licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, del Municipio de Macuspana, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado GUILLERMO

HERRERA ALFARO, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Macuspana, Tabasco, al Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- Notifíquense el presente Acuerdo al Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO y al Licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

CUARTO.- Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, del Municipio de Macuspana, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

SEXTO.- Una vez publicado este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal de del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Macuspana, Tabasco, del Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Fiat correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley.

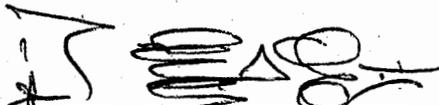
OCTAVO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado GUILLERMO HERRERA ALFARO, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

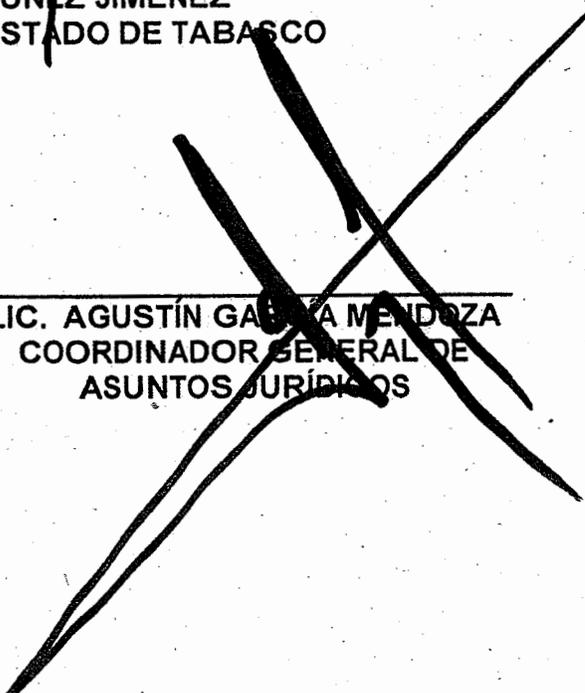
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 10080

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 5452, al Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 1994, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Manuel Gurría Ordoñez, le otorgó al Licenciado EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 20 de julio de 2018, el Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 17 de mayo de 2018, suplemento extraordinario número 130, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/0418-13/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2018, el Licenciado EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, de adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, de adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia

notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/7122/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SÉGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó con fecha 1 de junio de 2018, para los efectos de que se le autorizara la procedencia del examen de suficiencia notarial, en el cual resultó aprobado, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de folio A27 0501256, de fecha 25 de mayo de 2018, asentado en el libro 0002, en el acta 00046, con fecha de registro 22/07/1967, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Teapa, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPE/DCDCP/4514/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2069/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 28 de mayo de 2018, en la que se hace constar que el Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 5 y 9 de noviembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, el Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; así como la Licenciada Yani del Rocío López del Águila, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco.

IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 28 de marzo de 1996, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 2386372, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida por el M.V.Z. José Víctor Torre Mendoza, entonces Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Teapa, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGSPE/DCDCP/4514/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, ambos de fechas

31 de mayo de 2018, expedidos por los Doctores Salomón Giraldi Martínez y Beatriz Colorado Molina, con cédulas profesional 20303629 y 1779996, respectivamente, en Teapa, Tabasco.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el Licenciado JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al municipio de Teapa, Tabasco, de fechas 2 de febrero de 1998 y 7 de junio de 1999, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 001216 y 002284, de fechas 30 de marzo de 1998 y 10 de junio de 1999, respectivamente, signados por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el comprobante de pago del entero ante la caja receptora de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.); y con el acuerdo de fecha 9 de julio de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado José Atila Ramos García, ...(...). por efectuando el pago del entero ante la autoridad tributaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, mediante el oficio SG/0418-13/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Que por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición del Licenciado EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Notario Público Titular de la Notaría número 3, del Municipio de Teapa, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3, de adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3, de adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco, al Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- Notifíquense el presente Acuerdo al Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA y al Licenciado EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco.

CUARTO.- Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3, del Municipio de Teapa, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

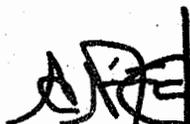
SEXTO.- Una vez publicado este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3, de adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco, del Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Fiat correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley.

OCTAVO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

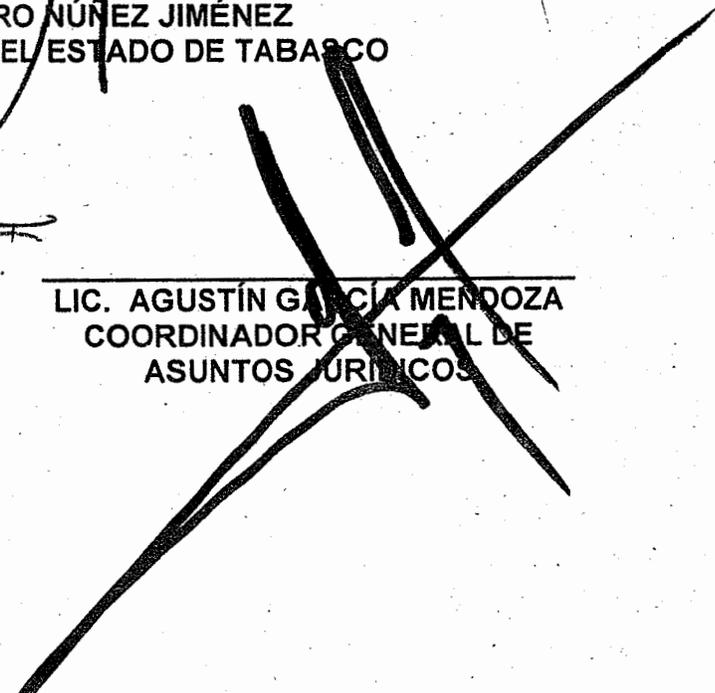
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



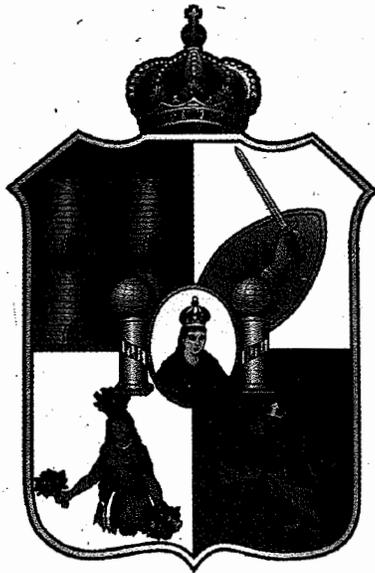
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



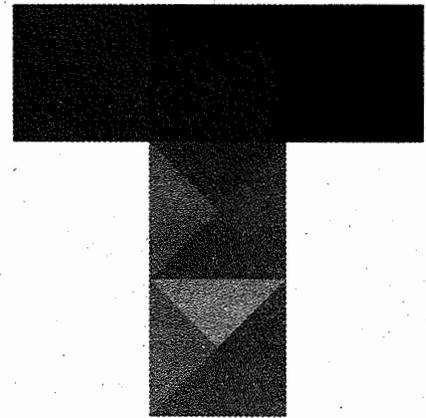
DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.